CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-552-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil catorce.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce, de referencia **EM-006-005-2012**, derivado de revisión efectuada a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.-Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, conforme lo establecido en el Manual de Control Interno, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de

actos ilegales si los hubieren; **B)** Verificar si la Coordinación de Adquisición cumplió con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Vigente, Ley 737, en los procesos licitatorios de selección y adjudicación de contrataciones de Bienes y Servicios durante el período sujeto a revisión; **C)** Comprobar si cumplen con los requisitos de adjuntar tres cotizaciones, para las compras menores a QUINIENTOS MIL CÓRDOBAS (C$500,000.00); **D)** Comprobar si los bienes y servicios derivados de las licitaciones y adjudicación corresponde con lo mostrado en la lista de precios y/o especificaciones de los servicios ofrecidos y acordados en los contratos; **E)** Asegurarnos que estén segregadas las funciones siguientes: Compras, Recepción, Almacenamiento, Pagos y Contabilización; y, **F)** Evaluar las adendas que surgieron durante la ejecución del contrato y verificar si estas fueron debidamente justificadas y aprobadas por la máxima autoridad de la Empresa.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinó ningún hallazgo de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1),14), 65) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de agosto del año dos mil doce, de referencia EM-006-005-2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales**, derivado de revisión efectuada a las Contrataciones de Bienes y Servicios de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Ocho (888) de las nueve de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/Valle/KSAF